



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN TELEFÓNICA A LAS PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Examinado el expediente de contratación relativo al contrato de servicios para La atención telefónica a las personas mayores en la Comunidad Autónoma de Aragón y visto que el mismo reúne cuantos requisitos son exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el informe de la Intervención Delegada en Organismos Autónomos de fecha 14 MAR. 2019 por el cual se fiscaliza de conformidad el mencionado expediente de contratación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente, para la realización de un contrato de servicios para la atención telefónica a las personas mayores en la Comunidad Autónoma de Aragón, con un plazo de ejecución del contrato desde el 1 de mayo de 2019 o la formalización del contrato, de ser esta posterior, hasta el 31 de diciembre de 2019, e iniciar la tramitación del expediente de contratación necesario para llevar a cabo el citado contrato de servicios y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se tramitará, de manera ordinaria, y mediante la utilización del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sobre la base de lo previsto en los artículos 116 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materias de Contratos del Sector Público de Aragón, llevándose a cabo mediante contrato reservado a Centros especiales de empleo (en virtud del artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón), debidamente calificadas e inscritas en el correspondiente registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por el que se regirá el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto que asciende a un importe neto: OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.332,76 €); I.V.A. aplicable 21 %: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.289,88 €); Importe total: NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (99.622,64 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/53AHD/3132/227.009/91002 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el ejercicio 2019.





CUARTO.- La improcedencia de la revisión de precios, según se indica en el apartado L del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que estipula que previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Zaragoza, a 15 MAR. 2019

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO

Fdo. Joaquín Santos Martí